

Oficina de Registro de Copiadores y de Valijas Diplomáticas.			
Un Oficial Registrador	\$	150	
Un Ayudante		80	230
<hr/>			
Oficina de Mecanografía.			
Una Directora	\$	80	
Cinco. Mecanógrafas, a \$ 70 cada una ..		350	430
<hr/>			
Oficina de Claves.			
Primer Descifrador	\$	180	
Segundo Descifrador		150	330
<hr/>			
Oficina de Traducciones.			
Primer Traductor	\$	160	
Segundo Traductor		120	280
<hr/>			
SECCION PRIMERA			
Correspondencia diplomática, etc., etc.			
Director	\$	250	
Oficial de Organismos Internacionales ..		150	
Oficial de Correspondencia		120	520
<hr/>			
SECCION SEGUNDA			
Comercial, Consular, etc.			
Un Director, etc.	\$	250	
Subdirector para asuntos comerciales ..		200	
Subdirector para asuntos consulares ...		200	
Jefe de Informaciones		180	
Oficial primero		100	
Oficial segundo		80	
Conserje Ayudante		70	1,080
<hr/>			
SECCION TERCERA			
Archivos, etc.			
Director	\$	210	
Oficial de los Archivos		150	
Oficial Bibliotecario		100	
Encuadernador		60	520
<hr/>			
SECCION CUARTA			
Contabilidad, etc.			
Director	\$	240	
Subdirector		200	
Oficial Escribiente		100	540
<hr/>			
Comisión Asesora de Relaciones Exteriores.			
Asesor nombrado por el Senado	\$	315	
Asesor nombrado por la Cámara de Representantes		315	
Asesor nombrado por el Gobierno		315	
Secretario de la Comisión Asesora, elegido por la misma		200	1,145
<hr/>			
Oficina de Longitudes.			
Un Director	\$	270	
Un Subdirector		240	510
<hr/>			
Suma total	\$	7,945	

ARTICULO 2º La Comisión Asesora tendrá, además, de las funciones enumeradas por la Ley 91 de 1922, las de Comisión Nacional Permanente de Codificación del Derecho Internacional, en cumplimiento de la Resolución

número 70 de la VII Conferencia Panamericana. Sus miembros tienen que ser notoriamente versados en la ciencia del Derecho, o haber desempeñado funciones de Ministro de Relaciones Exteriores, o haber sido Jefe de Misión Diplomática.

ARTICULO 3º Los Traductores del Ministerio de Relaciones Exteriores, como intérpretes oficiales, no podrán exigir por los servicios que presten a particulares, en los casos indicados en el artículo 707 del Código Judicial, y en otros similares, sino exclusivamente los derechos fijados en el artículo 566 del mismo Código. Los intérpretes deberán sujetar a un turno riguroso los trabajos que ejecuten, y el Ministro de Relaciones Exteriores velará por el cumplimiento de esta disposición.

ARTICULO 4º Por decreto ejecutivo se reglamentará esta Ley y se determinarán las funciones correspondientes a las Secciones y a los empleados del Ministerio de Relaciones Exteriores.

ARTICULO 5º Para el cumplimiento de la presente Ley se harán las apropiaciones correspondientes en el Presupuesto Nacional.

Dada en Bogotá a catorce de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

El Presidente del Senado, PEDRO JUAN NAVARRO—El Presidente de la Cámara de Representantes, GONZALO RESTREPO—El Secretario del Senado, Antonio Ordúz Espinosa—El Secretario de la Cámara de Representantes, Carlos Samper Sordo.

Poder Ejecutivo—Bogotá, noviembre 20 de 1935.

Publíquese y ejecútese.

ALFONSO LOPEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público, encargado del Despacho de Relaciones Exteriores,

Jorge SOTO DEL CORRAL

LEY 52 DE 1935

(noviembre 20)

“por la cual se honra la memoria del General Ramón Marín.”

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1º La República honra la memoria del General Ramón Marín, como un reconocimiento a sus valerosos servicios en favor de la libertad política del país.

Artículo 2º De este modo la República de Colombia hace la consignación de un acto de justicia para los trabajadores que supieron abandonarlo todo y servir con ejemplar desprendimiento y probidad, apenas igualada a su voluntad, las convicciones que les fueron caras.

Artículo 3º Copia de esta Ley será enviada a la familia del General Ramón Marín.

Dada en Bogotá a quince de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

El Presidente del Senado, PEDRO JUAN NAVARRO. El Presidente de la Cámara de Representantes, GONZALO RESTREPO—El Secretario del Senado, Rafael Campo A. El Secretario de la Cámara de Representantes, Carlos Samper Sordo.

Poder Ejecutivo—Bogotá, noviembre 20 de 1935.

Publíquese y ejecútese.

ALFONSO LOPEZ

El Ministro de Gobierno,

Alberto LLERAS CAMARGO